



Asamblea General

Distr. general
6 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Erradicación de la violencia contra las periodistas

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*

Resumen

De conformidad con la resolución 41/17 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, ha elaborado un informe sobre la violencia contra las periodistas. En su informe, la Relatora Especial se propone partir de las normas vigentes en materia de derechos humanos y ofrecer un enfoque integral para abordar los problemas específicos a los que se enfrentan las periodistas, así como sus causas, y formular recomendaciones a los Estados y otros interesados sobre la forma de afrontar esas cuestiones. En ese sentido, la Relatora Especial busca sentar las bases para que los Estados establezcan un régimen apropiado en materia de derechos humanos, en particular mediante el diseño de políticas o estrategias orientadas a garantizar la protección de las periodistas.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades realizadas por la Relatora Especial.....	3
III. Manifestación de la violencia de género contra las periodistas.....	5
A. Femicidio, violación y violencia sexual contra las periodistas	7
B. Discriminación y acoso sexual en el lugar de trabajo	8
C. Violencia en línea	10
IV. Situación de las periodistas que sufren formas múltiples e interseccionales de violencia	12
V. Riesgos y amenazas para las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación que informan desde zonas de guerra	13
VI. Informar sobre la violencia contra la mujer basada en el género	14
VII. Aplicación del marco jurídico internacional para la protección de las periodistas.....	15
A. Marco jurídico internacional y obligaciones de los Estados	15
B. Respuesta regional	17
C. Protección de los periodistas en el ámbito internacional: ejemplos de buenas prácticas	18
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. El informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 41/17. En su informe, la Relatora Especial aborda la cuestión de la violencia de género a la que se enfrentan las periodistas en su trabajo diario.
2. La Relatora Especial trata de poner de relieve las causas y las consecuencias de la violencia de género contra las periodistas, que en los últimos tiempos se ha visto agravada por la violencia en línea y, a este respecto, se propone formular recomendaciones a los Estados y a otros interesados sobre la manera de prevenir y combatir la violencia de género contra las periodistas y de velar por que puedan trabajar en un entorno seguro.
3. Para la elaboración del presente informe, la Relatora Especial recabó aportaciones de Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación. La Relatora Especial expresa su sincero agradecimiento a todos aquellos que presentaron una respuesta y compartieron sus testimonios¹. La Relatora Especial también está muy agradecida al Center for Women's Global Leadership, de la Universidad de Rutgers (Nueva Jersey), por haber acogido una reunión en línea de un grupo de expertos el 13 de marzo de 2020, en asociación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Asociación Internacional de Mujeres de la Radio y la Televisión².
4. A los efectos del presente informe, se entiende por periodismo una actividad consistente en la recopilación y difusión de información al público a través de cualquier medio de comunicación; son periodistas todas las personas que participan en un proceso periodístico por el que se proporciona información al público, incluidos los redactores, los comentaristas, los autores que trabajan a tiempo parcial o por cuenta propia, los comunicadores, los blogueros y los periodistas ciudadanos³.

II. Actividades realizadas por la Relatora Especial

5. El 4 de octubre de 2019, la Relatora Especial se dirigió a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la resolución 71/170 de la Asamblea, para presentar su informe temático acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica (A/74/137).
6. Los días 29 y 30 de octubre de 2019, la Relatora Especial asistió a la reunión regional de examen de Beijing+25, organizada en Ginebra por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Durante la reunión, que duró dos días, la Relatora Especial formuló una declaración sobre el tema "Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas: lecciones y soluciones de la región". En el documento final del examen se reconoce la iniciativa de la Relatora Especial, que instó a todos los Estados a que establecieran un "observatorio contra el feminicidio" o "los asesinatos de mujeres por razones de género". La iniciativa figura entre las recomendaciones de políticas relativas a la violencia contra la mujer expuestas en el documento, a saber, que todos los países deberían establecer órganos nacionales multidisciplinarios, como, por ejemplo, un "observatorio contra el feminicidio",

¹ La lista completa de las comunicaciones recibidas se puede consultar en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/VAWJournalists.aspx>.

² La reunión, organizada por el Center for Women's Global Leadership y la Relatora Especial desde Nueva York, se celebró íntegramente en línea debido a las restricciones impuestas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

³ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, párr. 44; y Consejo de Europa, recomendación núm. R (2000)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros, sobre el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes de información (marzo de 2000).

con el objetivo de trabajar activamente en la prevención del feminicidio o los asesinatos de mujeres por razones de género⁴.

7. El 31 de octubre de 2019, la Relatora Especial se reunió con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el transcurso de su 74º período de sesiones, celebrado en Ginebra, durante el que examinó el marco de cooperación entre el Comité y el mandato de combatir la violencia contra la mujer⁵ y proporcionó información actualizada sobre las actividades de la Plataforma de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de expertos independientes sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer⁶.

8. El 25 de noviembre de 2019, para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Relatora Especial y miembros de dicha Plataforma emitieron una declaración conjunta en la que exhortaban a todos los Estados y demás partes interesadas de todo el mundo a que actuaran contra la violación como forma de violencia de género y como violación de los derechos humanos, y a que velaran por que la definición de violación se basara en la ausencia de consentimiento, en consonancia con las normas internacionales⁷.

9. Del 25 al 27 de noviembre de 2019, la Relatora Especial participó en el foro de la sociedad civil y la reunión intergubernamental Beijing+25 en Bangkok, en cuya sesión de apertura pronunció un discurso principal. También participó en diversos actos y reuniones coordinados por la Oficina Regional para Asia y el Pacífico de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Comité Directivo de la Sociedad Civil de Asia y el Pacífico Beijing+25.

10. El 16 de enero y el 27 de febrero de 2020, se invitó a la Relatora Especial a contribuir y participar en dos reuniones del Comité Ejecutivo creado por el Secretario General, que se celebraron ambas en Nueva York. La primera de ellas se centró en la violencia contra la mujer en la política y durante las elecciones, mientras que en la segunda se examinó la cuestión del feminicidio. La Relatora Especial considera que se trata de dos reuniones relevantes que demuestran la importancia de la cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas y el mandato sobre asuntos que requieren un enfoque sistémico en la lucha contra la violencia contra la mujer.

11. La Relatora Especial ha seguido dirigiendo la Plataforma de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de expertos independientes sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer. A ese respecto, los días 2 y 3 de febrero de 2020 participó en la tercera reunión regional de la Plataforma, que organizó junto con la Relatora Especial sobre los derechos de la mujer en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en colaboración con la secretaria de la campaña “El género es mi programa” y la Oficina Regional para África Oriental de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Tras la reunión, los mecanismos de expertos emitieron una declaración conjunta: “La eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como de sus causas fundamentales, debe integrarse en todos los esfuerzos orientados a silenciar las armas antes, durante y después de los conflictos”⁸.

12. Debido al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las medidas adoptadas para contenerla, el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no se desarrolló según lo previsto, sino que se decidió celebrarlo durante un solo día, el 9 de marzo de 2020, en Nueva York. Dadas las circunstancias, la Relatora Especial no pudo participar en persona, pero su declaración se

⁴ ECE/AC.28/2019/2, anexo I, párr. 31 j).

⁵ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/SRVAV_CEDAW_Framework_Cooperation.pdf.

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/SRWomen/Pages/CooperationGlobalRegionalMechanisms.aspx.

⁷ Véase www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25340&LangID=E.

⁸ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Statement_conflict_prevention_EDVAW_platform.pdf.

distribuyó por escrito a todas las delegaciones. En su declaración, recordó algunas de las recomendaciones específicas formuladas a la Comisión que se destacaban en su informe de 2019 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/41/42), entre ellas la de que se incluyera la violencia contra la mujer como tema permanente del programa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se entablara un diálogo constructivo con la Relatora Especial, además de la presentación oral sobre la labor del mandato⁹.

13. La Relatora Especial había previsto acoger una mesa redonda de alto nivel en paralelo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a fin de hacer un balance de la labor de la Plataforma de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de expertos independientes sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer y recabar apoyo adicional para la iniciativa.

14. La Relatora Especial también había previsto presentar un folleto publicado por la Plataforma y titulado: “25 years in review of the Beijing Platform for Action: contributions of the Platform of independent expert mechanisms on discrimination and violence against women towards its implementation” (Examen de los 25 años de la Plataforma de Acción de Beijing: contribuciones de la Plataforma de mecanismos de expertos independientes sobre la discriminación y la violencia contra la mujer a su aplicación)¹⁰. El principal mensaje que figura en el folleto es que, en el examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en otros procesos de examen, debe reconocerse el papel indispensable que desempeñan en su aplicación los siete mecanismos de expertos independientes en materia de derechos humanos.

15. El 27 de marzo de 2020, la Relatora Especial emitió un comunicado de prensa en el que pedía a los Estados que combatieran la violencia doméstica en el contexto de la COVID-19 y que, al tiempo que hacían esfuerzos considerables para contrarrestar la amenaza que supone esta enfermedad, no dejaran atrás a las mujeres y los niños víctimas de la violencia doméstica, ya que ello podría dar lugar a un aumento de este tipo de violencia, que incluye el feminicidio en la relación de pareja. En ese contexto, la Relatora Especial también hizo un llamamiento a que se presentaran comunicaciones sobre la COVID-19 y el aumento de la violencia doméstica contra la mujer¹¹. Además, hizo otro llamamiento a que se presentaran comunicaciones con miras a recabar información para su proyecto de informe temático a la Asamblea General, previsto para octubre de 2020, sobre la violación como una conculcación grave y sistemática de los derechos humanos y una forma de violencia de género contra la mujer¹².

16. La Relatora Especial realizó dos visitas a países en 2019, a Bulgaria del 14 al 21 de octubre (véase A/HRC/44/52/Add.1) y al Ecuador del 29 de noviembre al 9 de diciembre (véase A/HRC/44/52/Add.2). En el momento de redactar el presente informe, las visitas propuestas a Mongolia y Papua Nueva Guinea, previstas para 2020, están en suspenso debido a la pandemia de COVID-19.

III. Manifestación de la violencia de género contra las periodistas

17. En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se especifica que la violencia contra la mujer, incluida aquella que se ejerce contra las periodistas, comprende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. En su recomendación general núm. 19 (1992), relativa a la violencia contra la mujer, el Comité para la

⁹ La declaración puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/CSW/CSW64.pdf.

¹⁰ La publicación se distribuyó en formato electrónico a todas las delegaciones de la Comisión y se envió a todas las misiones permanentes el 9 de marzo de 2020. Puede consultarse en ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Booklet_BPA.pdf.

¹¹ Véase www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/call_covid19.aspx.

¹² Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRVAV.aspx.

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que la definición de discriminación incluía la violencia por razón de género, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Los periodistas, ya sean hombres o mujeres, están expuestos a la violencia y a amenazas a su seguridad en el desempeño de su trabajo; no obstante, las periodistas sufren de forma desproporcionada la violencia de género y el acoso sexual, tanto en el lugar de trabajo como en línea.

18. Se espera de las periodistas que se ajusten a roles estereotipados y a imágenes sexualizadas de la mujer y que actúen en un contexto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres en el mundo de los medios de comunicación. A menudo son el blanco de ataques por ser muy visibles y por expresarse abiertamente, así como por su trabajo, especialmente cuando no se someten a las reglas de la inequidad de género y los estereotipos concomitantes. Muchas periodistas también se enfrentan a la discriminación intersectorial y a la violencia de género debido a otras características, como la raza, la religión, el origen étnico o la pertenencia a una minoría, entre otras. La violencia de género contra la mujer en línea, y especialmente contra las periodistas que utilizan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como instrumentos de trabajo, incluye todo acto de violencia cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (A/HRC/38/47, párr. 23).

19. La violencia de género contra la mujer es una plaga mundial que afecta a una de cada tres mujeres en el mundo a lo largo de su vida y, como tal, da lugar a una cultura de normalización y tolerancia de esa violencia en la sociedad, lo que significa que las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación operan en un entorno en que la violencia de género sistemática y estructural forma parte de su rutina diaria. Las mujeres son objeto de diferentes formas de violencia de género, como la violación y el acoso sexual en la redacción y sobre el terreno, además de otras formas de intimidación, como las amenazas a sus familias. Las periodistas que informan sobre protestas y disturbios corren un riesgo cada vez mayor de sufrir agresiones sexuales y muchas se han visto sometidas a tocamientos y acoso sexual, aunque solo unas pocas han dado un paso al frente para denunciar su calvario. Aquellas que informan sobre cuestiones feministas también reciben amenazas por el tipo de historias que cubren, pues a menudo han contribuido a un cambio de actitudes que se ha traducido a su vez en un rechazo público de la violencia de género en tanto que violación de los derechos humanos.

20. En 2016 y 2017, Reporteros sin Fronteras registró más de 60 casos, en más de 20 países, de violaciones de los derechos de periodistas relacionadas con el hecho de informar sobre la condición de la mujer. Desde 2012 se han registrado casi 90 casos. Entre ellos se cuentan asesinatos, encarcelamientos y agresiones verbales, físicas y en línea. El ciberacoso representa más del 40 % de los casos registrados.

21. El auge de los movimientos populares, como #MeToo, #NiUnaMenos y sus diversas manifestaciones por todo el mundo, han puesto de relieve el acoso sexual y otras formas de violencia de género, como el sexismo generalizado y las prácticas discriminatorias omnipresentes en las redacciones. La celebración de procesos judiciales contra algunos de los autores, que han tenido una gran visibilidad y han dado lugar a la imposición de largas penas de prisión, demuestra cuán importantes son esos movimientos para el enjuiciamiento de los casos de violencia de género. También ha puesto de relieve el cambio de actitud de algunos fiscales y de la judicatura, especialmente en los juicios con jurado, que tienen el potencial de reflejar los cambios en las actitudes experimentados por la sociedad. Si bien esos casos constituyen la excepción más que la regla, debido a la rigidez de los sistemas de justicia penal de muchos Estados, representan, con todo, un paso positivo en la dirección correcta, que debería ser un ejemplo de buena práctica a seguir.

22. El acoso y el abuso que sufren las periodistas, tanto en línea como en la vida real, son reflejo de problemas más serios de sexismo en la sociedad. En el entorno digital, el acoso puede tener repercusiones importantes y dar lugar a la autocensura como respuesta al abuso en línea. El hecho de no abordar y condenar las amenazas en línea puede acarrear consecuencias fatales, como lo demuestran las agresiones y los asesinatos de mujeres periodistas que habían sido precedidos por campañas de odio y amenazas en línea. En

respuesta a la persecución, algunas reporteras no han tenido más remedio que interrumpir su labor de investigación, dejar de informar sobre determinados temas o abandonar por completo su profesión. Según una encuesta mundial realizada en 2018 por International Women's Media Foundation entre casi 600 mujeres periodistas, de las mujeres que habían sido objeto de amenazas y agresiones, casi el 30 % había considerado la posibilidad de abandonar la profesión como consecuencia de ello, mientras que cerca del 40 % admitió que había dejado de informar sobre determinados temas en razón de dichas amenazas y agresiones¹³.

A. Femicidio, violación y violencia sexual contra las periodistas

23. Desde 1992, han sido asesinadas 96 mujeres periodistas, lo que supone aproximadamente el 7 % de todos los periodistas asesinados. De ellas, 68 fueron señaladas y asesinadas en relación directa con su trabajo¹⁴. En el último decenio se ha registrado un aumento constante de ese tipo de casos contra mujeres periodistas, de las que han muerto 70 desde 2010¹⁵. En 2017, el Comité para la Protección de los Periodistas constató que al menos 72 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación habían sido asesinados en el desempeño de su trabajo y que, de ellos, 10 eran mujeres¹⁶. Estadísticas recientes parecen señalar que, en 2019, de un total de 57 periodistas asesinados, 5 eran mujeres¹⁷. El número de periodistas asesinadas es considerablemente inferior al de sus compañeros varones, pero se ignora cuál es el porcentaje de periodistas asesinadas respecto del total de mujeres que trabajan en los medios de comunicación. Sería importante que, cada vez que una periodista muera asesinada, se realizase un análisis del caso desde una perspectiva de derechos humanos y de género, a fin de determinar si hubo un motivo de género que lleve a clasificar el asesinato como feminicidio, en consonancia con las categorías que la Relatora Especial propuso en su informe de 2016 en relación con las modalidades para el establecimiento de un observatorio contra el feminicidio o los asesinatos por razones de género (véase A/71/398). En función de las circunstancias, esos asesinatos también podrían entrar en la categoría de feminicidio en el marco de una relación de pareja o en el seno de la familia.

24. Además de los asesinatos, la violencia sexual, incluidas las agresiones sexuales y las violaciones, y en particular la amenaza de violación, se siguen utilizando como una forma de violencia de género y como instrumento para socavar la credibilidad de las periodistas y disuadirlas de trabajar en los medios de comunicación. Según se informa, muchas mujeres que trabajan en este sector han sido objeto de violencia sexual relacionada con su trabajo, siendo los tocamientos no deseados de carácter sexual el acto más frecuentemente denunciado¹⁸.

25. En 2011, mientras informaba sobre una protesta, Lara Logan, corresponsal de CBS News, fue separada con violencia de su equipo y su personal de seguridad por una turba de hombres que procedió a agredirla sexualmente de forma brutal y estuvo a punto de matarla. Recientemente ha hablado del calvario que pasó y de su experiencia como superviviente de una agresión sexual cometida en el ejercicio del periodismo. Actualmente, pone en cuestión la forma en que los medios de comunicación cubren ese tipo de agresiones¹⁹.

¹³ Véase International Women's Media Foundation y Troll-Busters.com, "Attacks and harassment. The impact on female journalists and their reporting" (2018), pág. 44.

¹⁴ Véanse los datos del Comité para la Protección de los Periodistas sobre los periodistas asesinados desde 1992.

¹⁵ Véase Observatorio de la UNESCO de periodistas asesinados.

¹⁶ Véase <https://cpj.org/events/2018/03/women-in-journalism-unique-perspective-unique-threats.php>.

¹⁷ Véase Observatorio de la UNESCO de periodistas asesinados.

¹⁸ Véase, por ejemplo, International Women's Media Foundation e International News Safety Institute, "Violence and harassment against women in the news media: a global picture" (2014).

¹⁹ Véase Annabelle Sreberny, "Violence against women journalists", se puede consultar en www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/publications/gamag_research_agenda_sreberny.pdf.

26. Otra periodista, que también estaba informando desde una protesta, fue víctima de una violación colectiva a plena luz del día y, en noviembre de 2012, una joven estudiante de periodismo sufrió asimismo una violación colectiva mientras realizaba un documental sobre los derechos de la mujer²⁰. En enero de 2020, varios manifestantes acorralaron a una periodista independiente. Según se informa, los agresores la amenazaron con violarla y a continuación la persiguieron y continuaron la agresión zarandeando su coche, con ella en su interior²¹.

27. Entre otras herramientas que se utilizan para deshonrar, desacreditar y humillar a las periodistas se cuentan las falsas denuncias de violación y violencia sexual. Las periodistas que cuentan sus experiencias de violencia sexual ven que a menudo sus testimonios se cuestionan, se dan por falsos o se consideran un intento de autopromocionarse.

28. Además de las amenazas de malos tratos e incluso de tortura, muchas periodistas que se encuentran privadas de libertad también se enfrentan a amenazas de violación y de violencia sexual. En el momento de redactar este informe, 27 periodistas permanecían encarceladas en todo el mundo, muchas de ellas en condiciones terribles²². Entre ellas, muchas habían sufrido acoso sexual y amenazas de violación durante los interrogatorios policiales, mientras que las que estaban presas bajo regímenes conservadores habían sufrido el rechazo de sus familiares y amigos, que creían que fueron violadas en prisión.

29. Aunque solo se ha documentado un reducido número de agresiones sexuales a mujeres periodistas, muchas están contándolo ahora y narrando sus testimonios. En los últimos años se han documentado algunos de esos testimonios y se ha determinado que gran parte de las agresiones encajan en tres categorías generales: violaciones sexuales dirigidas específicamente contra periodistas concretas, a menudo en represalia por su trabajo; violencia sexual colectiva contra periodistas que cubren actos públicos; y abuso sexual de periodistas que se encuentran privadas de libertad o en prisión²³.

30. Un caso en particular ha alentado a otras periodistas a hablar. En 2009, la reportera Jineth Bedoya relató públicamente su experiencia personal de haber sido sometida a una brutal violación mientras informaba sobre paramilitares de extrema derecha, en mayo de 2000²⁴.

31. A pesar de que cada vez son más las periodistas que se atreven a hablar, la gran mayoría sigue absteniéndose de denunciar los actos de violencia sexual perpetrados contra ellas, a menudo por el estigma cultural que conlleva denunciar los abusos sexuales o por temor a deshonrar a sus familias y manchar su propia reputación. Muchas periodistas, especialmente las que quieren trabajar sobre el terreno, son reacias a revelar a sus editores que han sido violadas, por temor a que se las perciba como vulnerables y no se les confíen nuevos reportajes en el futuro.

B. Discriminación y acoso sexual en el lugar de trabajo

32. Los medios de comunicación y las TIC han posibilitado y ampliado las oportunidades de que millones de mujeres participen activamente en la vida política, económica, cultural y social. Sin embargo, los estereotipos y las prácticas discriminatorias siguen excluyendo a muchas mujeres de todo el mundo de la participación en el debate público y la libre expresión de sus opiniones o del acceso a la información en pie de igualdad con los hombres. En 2019, el *New York Times* puso en marcha la iniciativa Women's Project, destinada a corregir el desequilibrio entre los géneros y reflejar mejor la

²⁰ Véase Reporteros sin Fronteras, “Los derechos de las mujeres: investigaciones prohibidas” (2018).

²¹ Véase www.huffingtonpost.fr/2019/01/13/menacee-de-viol-par-des-gilets-jaunes-une-journaliste-raconte_a_23641318/.

²² Véase Radio Free Europe/Radio Liberty, “RSF marks International Women's Day with call to release detained female journalists”, 7 de marzo de 2019.

²³ Véase Comité para la Protección de los Periodistas, “El crimen silenciado: violencia sexual y periodistas”, 7 de junio de 2011.

²⁴ La Sra. Bedoya presentó su caso en el contexto del llamamiento de la Relatora Especial a que se presentaran comunicaciones para el presente informe.

diversidad de la sociedad. Para ello, se ha dedicado a averiguar el género de todos los autores de los textos que se publican a diario en la sección de cartas al director. En febrero de 2020, el cómputo era de un 43 % de mujeres y un 57 % de hombres. Había una tendencia reiterada a que la mayoría de las cartas que versaban sobre cuestiones relacionadas con la política, la economía y los asuntos exteriores hubiesen sido enviadas por hombres²⁵.

33. Las periodistas que desafían los estereotipos patriarcales que desaprueban su participación en la vida pública se enfrentan a una situación de violencia y discriminación de género, así como a diferenciadas formas de violencia por parte de agentes estatales y no estatales. El hecho de que las periodistas sean objeto de agresiones y abusos refleja pautas más amplias de sexismo y violencia de género, que buscan castigar a las mujeres no solo por expresar opiniones críticas o disconformes, sino también por expresarse alto y claro en su condición de mujeres. Es posible que implícitamente también pretendan limitar la información sobre cuestiones que tratan de la mujer y que son de su interés. En las sociedades conservadoras, desacreditar a las periodistas también puede servir para desacreditar a la familia en su conjunto.

34. Si bien en los últimos años se ha producido un aumento del número de mujeres que optan por dedicarse profesionalmente al periodismo, las normas sociales y los estereotipos de género siguen planteando dificultades considerables, que les impiden ejercer la profesión en condiciones de igualdad con los hombres.

35. En algunos contextos culturales y sociales, el periodismo se considera una ocupación inapropiada para las mujeres e incompatible con el matrimonio o los valores familiares. Las mujeres que logran labrarse una carrera en el periodismo no solo corren los mismos riesgos que los hombres por lo que a amenazas e intimidación se refiere, sino que muchas tienen además que enfrentarse a las amenazas que les acechan en su propio lugar de trabajo o redacción.

36. Según un estudio sobre la violencia contra las periodistas realizado por el International News Safety Institute entre 2013 y 2014, casi dos tercios de las encuestadas indicaron que habían sido objeto de alguna forma de intimidación, amenaza o abuso en relación con su trabajo, que iban desde el abuso verbal hasta las amenazas de muerte. En su mayor parte, los incidentes se habían producido en el lugar de trabajo y a menudo habían sido causados por jefes, supervisores y compañeros de trabajo varones²⁶. Otro estudio realizado en 2017 reveló que el 48 % de las casi 400 periodistas de 50 países que participaron en una encuesta en línea había sufrido diversas formas de violencia de género relacionada con el trabajo, que iban desde alusiones o comentarios inapropiados, insinuaciones de carácter sexual y breves contactos físicos hasta agresiones sexuales en toda regla²⁷.

37. Además del acoso manifiesto que sufren las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación, en algunos países también se ven afectadas por factores externos, como la falta de flexibilidad de las jornadas laborales, el acceso parcial o nulo a servicios de guardería a precios razonables y de calidad, políticas inadecuadas en materia de licencias parentales y actitudes sociales negativas. Los efectos de esas pautas de discriminación, que también afectan a otros grupos de mujeres, se ven agravados por las prolongadas jornadas laborales que son típicas de la cultura organizativa de muchos medios de comunicación.

38. Por lo que se refiere a los medios de comunicación públicos, los resultados preliminares de una encuesta mundial realizada por la Alianza Mundial sobre Género y Medios de Comunicación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indican que, de una muestra de 32 países, solo el 15 % ha asignado partidas presupuestarias a la promoción de la igualdad de género entre el personal de los medios de comunicación de propiedad estatal. El 30 % de esos países dispone de

²⁵ Véase *New York Times*, “Women, please speak out”, 14 de febrero de 2020.

²⁶ Véase International Women’s Media Foundation e International News Safety Institute, “Violence and harassment against women in the news media: a global picture”.

²⁷ Véase Federación Internacional de Periodistas, “IFJ survey: one in two women journalists suffer gender-based violence at work”, 24 de noviembre de 2017.

políticas orientadas a garantizar el equilibrio de género en los puestos de dirección de los medios de comunicación y el 18 % cuenta con políticas dirigidas a asegurar el mismo equilibrio entre los periodistas de plantilla²⁸.

C. Violencia en línea

39. Si bien la expansión de Internet y las plataformas digitales está creando nuevos espacios sociales digitales y transformando y reconfigurando la sociedad, también hace posibles nuevas formas de violencia en línea contra la mujer. Al ser representantes de los derechos de la mujer que gozan de visibilidad y se expresan abiertamente, las periodistas se han convertido en blanco de ataques cada vez más frecuentes. En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2018, la Relatora Especial abordó específicamente la cuestión de la violencia en línea contra la mujer y explicó que el carácter violento y de género de las amenazas contra las periodistas a menudo conducía a la autocensura. Algunas recurrían al uso de seudónimos, mientras que otras mantenían perfiles bajos en línea, un enfoque que puede tener un efecto perjudicial en su vida profesional y reputación. Otras decidían suspender, desactivar o suprimir sus cuentas en línea en forma permanente, o abandonar la profesión por completo (A/HRC/38/47, párr. 29).

40. En última instancia, los abusos en línea contra las mujeres periodistas y las mujeres en los medios de comunicación son un ataque directo a la visibilidad de las mujeres y su participación plena en la vida pública. El anonimato de los autores aumenta el temor a la violencia, lo que ha dado lugar a la sensación de inseguridad y angustia de las víctimas. Además de los efectos en las personas, una grave consecuencia de la violencia de género en línea y facilitada por las TIC es una sociedad en que las mujeres ya no se sienten seguras en línea o fuera de línea, debido a la impunidad generalizada de los autores de la violencia de género. La violencia en línea contra las periodistas no solo viola el derecho de la mujer a llevar una vida libre de violencia y a participar en línea, sino que también socava el ejercicio democrático y la buena gobernanza y, por lo tanto, crea un déficit democrático (*ibid.*).

41. De hecho, en los últimos años las periodistas se han visto cada vez más afectadas por esta forma de violencia de género²⁹. No solo están más expuestas a las agresiones en línea que sus compañeros varones, sino que, además, se ven obligadas a hacer frente al creciente abuso en línea (a menudo misógino y con contenido sexual), al hostigamiento criminal y al acoso³⁰.

42. Para difamar y silenciar a las periodistas también se está haciendo uso de nuevas formas de violencia en línea contra la mujer, como la publicación de información confidencial o *doxing*, la sextorsión y el troleo, así como la distribución no consentida de contenidos íntimos (o pornovenganza). Así pues, la tecnología ha transformado diferentes formas de violencia de género en algo que puede cometerse a distancia, sin contacto físico y que va más allá de las fronteras, mediante el uso de perfiles anónimos para intensificar el daño a las víctimas (véase A/HRC/38/47).

43. Un estudio realizado por el International Press Institute en 2019 en 45 redacciones de cinco países reveló que los periodistas de sexo femenino o pertenecientes a minorías no solo sufrían más agresiones en línea, sino que esas agresiones eran particularmente malintencionadas y tenían un marcado carácter sexual. El estudio también reveló que el principal objetivo de las agresiones en línea es silenciar a los periodistas que informan sobre ciertos temas política o socialmente controvertidos y que expresan opiniones

²⁸ Véase UNESCO, *Media and Gender: a Scholarly Agenda for the Global Alliance on Media and Gender* (París, UNESCO, 2014).

²⁹ UNESCO, *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: consideración prioritaria del ámbito digital 2015*, pág. 104.

³⁰ UNESCO, *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: informe mundial 2017/2018*, pág. 157.

diferentes. Un método básico para hacer callar a los periodistas consiste en fomentar entre ellos el miedo y la autocensura y denigrarlos públicamente³¹.

44. Abundan las campañas destinadas a desacreditar profesionalmente a las periodistas, y a menudo dan a entender que estas se basan más en el interés o la opinión personales que en el análisis intelectual. Las agresiones suelen ir acompañadas de mensajes machistas, denigrantes y humillantes. También son comunes los mensajes que pretenden humillar a las periodistas por su mero aspecto físico, sin necesariamente hacer referencia a sus habilidades periodísticas, y a menudo incluyen comentarios groseros o denigrantes sobre su forma de vestir³².

45. Una táctica clara consiste en calumniar a las periodistas que desafían al poder o cuestionan el *statu quo* calificándolas de amenazas a la seguridad, la estabilidad y la identidad nacional, o de meros actores políticos cuyas críticas tienen una raíz ideológica y, por lo tanto, son tendenciosas. Otro fenómeno estrechamente relacionado con este es el acoso en línea contra los periodistas, especialmente mujeres. Aunque en algunos casos ese tipo de acoso puede reflejar expresiones espontáneas de enfado por el contenido periodístico, en otros es orquestado, o al menos tácitamente alentado, por políticos y partidos políticos.

46. En respuesta a su labor informativa, muchas periodistas reciben mensajes iracundos, amenazas y burlas en línea. Como parte de una serie centrada en el creciente fenómeno mundial del acoso en línea, *The Guardian* encargó una investigación sobre los 70 millones de comentarios que se habían dejado en su sitio web desde 2006 y descubrió que, de los 10 colaboradores más atacados, 8 eran mujeres, de las cuales 2 eran lesbianas, y que los 2 hombres eran de raza negra. El estudio concluyó que en todos los sitios web de noticias donde aparecían comentarios, con demasiada frecuencia se decían a los periodistas y a otros lectores cosas que sería inimaginable se expresasen en su presencia. También concluyó que los artículos escritos por mujeres atraían más abusos y ataques despreciativos de trolés que los escritos por hombres, independientemente del tema del artículo. El estudio reveló que, desde 2010 más o menos, los artículos escritos por mujeres atrajeron sistemáticamente una mayor proporción de comentarios que luego eran bloqueados que los redactados por hombres. Los artículos sobre feminismo atrajeron una gran cantidad de comentarios bloqueados, al igual que los que abordaban el tema de la violación³³.

47. Otro ejemplo de acoso en línea fue la creación de la Ligue du LOL (la Liga Laugh Out Loud), un grupo privado de Facebook creado en 2009 por varios periodistas y comentaristas masculinos de renombre. Algunos de sus seguidores utilizaban la plataforma para instigar el acoso colectivo a otros periodistas, principalmente mujeres. Cuando la actividad del grupo salió a la luz, varios de los periodistas cómplices del acoso fueron despedidos y se iniciaron procedimientos judiciales contra los medios de comunicación para los que trabajaban.

48. Uno de los aspectos más escalofriantes de este fenómeno es quizá que, en el caso de algunas periodistas, el acoso no siempre queda limitado a la esfera digital, sino que a menudo ha saltado a la vida real. En noviembre de 2017, una periodista fue objeto de ciberataques poco después de publicar un artículo en el que criticaba a los trolés de Internet por sabotear una aplicación utilizada por mujeres para denunciar casos de acoso en la calle. Recibió un aluvión de correos electrónicos amenazándola con la violación y la violencia, y se intentó jaquear sus cuentas y sus redes sociales. La campaña contra ella se intensificó con ataques de *doxing*, lo que significa que hicieron públicos sus datos personales y su domicilio particular. Este se utilizó para registrar su nombre en sitios web de pornografía y pedofilia³⁴.

³¹ Véase International Press Institute, “Newsroom best practices for addressing online violence against journalists. Perspectives from Finland, Germany, Poland, Spain and the United Kingdom” (2019).

³² *Ibid.*

³³ Véase Becky Gardiner y otros, “The dark side of Guardian comments”, 12 de abril de 2016.

³⁴ Véase Amnistía Internacional, “#Toxic Twitter. Violencia y abuso contra las mujeres en Internet” (2018), sección 2.

49. En una encuesta sobre la percepción que tienen las periodistas de su propia seguridad y libertad, el 85 % de las encuestadas afirmó que se sentía menos segura que cinco años atrás. Aseguraban que cuando trataban temas relevantes, como la política local o nacional o el extremismo, el acoso que sufrían empeoraba. Ese acoso por parte de los lectores y los trols en línea iba desde mensajes sexuales no solicitados hasta amenazas de violencia, violación o muerte e incluía la publicación en Internet de información privada de las reporteras³⁵.

50. En algunos casos, las amenazas de violencia y abuso contra las periodistas son tan graves que aquellas que tienen una gran notoriedad toman diversas medidas de precaución por si las amenazas que reciben en línea pasan a concretarse en la vida real.

51. Además del daño psicológico y profesional que el abuso y el acoso en línea pueden causar a las personas, también se producen perjuicios sociales. De los adultos que han sufrido acoso en línea, muchos también han sido testigos del acoso al que han sido sometidos otros. Esto puede a su vez conducir al silenciamiento de personas que de otro modo podrían contribuir a los debates públicos, en particular las mujeres, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y aquellas que pertenecen a minorías raciales o religiosas, que ven cómo se abusa racial y sexualmente de otras personas como ellas.

52. A pesar de las crecientes pruebas de violencia en línea y de agresiones físicas que sufren las periodistas, muchos medios de comunicación no han implantado políticas o protocolos oficiales para proteger a sus empleadas. En un estudio mundial sobre mujeres periodistas realizado en 2018 por International Women's Media Foundation y Troll-Busters.com, el 26 % de las periodistas indicó que no sabía cómo denunciar las amenazas y el acoso³⁶. Los directivos de los medios de comunicación suelen subestimar el abuso en línea y en la vida real, mientras que los compañeros, las autoridades, los agentes del orden y otras personas en mejores condiciones de prestar apoyo le restan importancia.

IV. Situación de las periodistas que sufren formas múltiples e interseccionales de violencia

53. Si bien las periodistas están expuestas a los mismos riesgos que sus compañeros varones cuando investigan e informan sobre la corrupción, la delincuencia organizada y las violaciones de los derechos humanos, también corren riesgos específicos derivados de su género, por el hecho de ser mujeres y encontrarse en la intersección de otras identidades, como la raza y el origen étnico. La intersección de esas múltiples identidades puede incrementar el riesgo de que determinadas mujeres se encuentren con obstáculos o dificultades para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión o puede tener un efecto diferenciado en determinados grupos de mujeres. Esos factores también suelen dar lugar a formas particulares de discriminación contra quienes integran esos grupos.

54. Los motivos subyacentes para atacar a cualquier periodista son socavar su credibilidad, humillarlo o disuadirlo de informar sobre determinados temas. Cuando las periodistas son mujeres indígenas, pertenecientes a minorías y/o lesbianas, bisexuales, transgénero o intersexuales, pueden sufrir en mayor grado la discriminación, en formas que a menudo se combinan con sus identidades indígenas y/o minoritarias o lesbianas, bisexuales, transgénero o intersexuales.

55. En el caso particular de las periodistas indígenas, puede aumentar el riesgo de sufrir violencia como resultado de su trabajo, debido a la combinación de patrones estructurales que afectan a los medios de comunicación comunitarios, a la discriminación interseccional hacia las mujeres indígenas, y a la gran notoriedad que pueden alcanzar en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/o de los derechos de las mujeres en sus territorios. La combinación de esos factores a menudo expone a las periodistas indígenas a un mayor

³⁵ Véase International Women's Media Foundation y Troll-Busters.com, "Attacks and harassment. The impact on female journalists and their reporting".

³⁶ Véase "Attacks and harassment. The impact on female journalists and their reporting", pág. 41.

riesgo de estigmatización y persecución en determinados contextos, por parte de agentes tanto estatales como no estatales³⁷.

56. La prevalencia de los estereotipos y prejuicios de género supone que la labor de las periodistas suele estar infravalorada en muchas comunidades indígenas y que estas se encuentran con considerables obstáculos para acceder a las principales franjas horarias de la parrilla y para informar sobre cuestiones de interés general o sobre la agenda política.

57. Suele ocurrir que las agresiones y los abusos dirigidos específicamente contra periodistas lesbianas y transgénero no siempre se denuncian y que se documentan y/o condenan de manera inadecuada. Van desde comentarios amenazantes de los lectores hasta el acoso y la violencia sexuales e incluso el asesinato. También pueden incluir represalias por informar sobre cuestiones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

58. La representación de los grupos minoritarios en los medios de comunicación, incluidas las mujeres de esos grupos, es un medio fundamental para promover la participación de las minorías en la sociedad e incorporar enfoques pluralistas. No obstante, a pesar de esas normas internacionales, los periodistas de comunidades marginadas, en particular las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación, siguen teniendo una representación insuficiente.

59. En muchos países las mujeres de color sufren particularmente la discriminación, se enfrentan a prejuicios negativos sobre su origen étnico, lo que les impide asumir determinadas tareas, están sistemáticamente sometidas a generalizaciones y a menudo se las ningunea y se prefiere a compañeros de raza blanca.

60. Además, en el caso de las periodistas que se identifican como miembros de minorías étnicas o religiosas, el acoso puede ser extremo.

V. Riesgos y amenazas para las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación que informan desde zonas de guerra

61. Los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación están expuestos a un peligro considerable cuando informan desde zonas de guerra, aunque muchos desean trabajar sobre el terreno a pesar de los riesgos. A medida que la naturaleza de los conflictos actuales ha ido haciéndose más compleja, los profesionales de los medios de comunicación corren un riesgo cada vez mayor de ser heridos, asesinados, detenidos o secuestrados mientras informan. Si bien en el pasado podían utilizar su condición de periodistas como protección y como un medio para comunicarse de forma independiente con los diferentes actores del conflicto, hoy día se están convirtiendo ellos mismos en blanco de ataques directos. En el caso de las periodistas internacionales, esa amenaza se ve exacerbada simplemente por su condición de mujeres y corren un mayor riesgo de sufrir una agresión sexual o una violación a manos de las partes en conflicto o de la población.

62. Las reporteras de guerra también deben hacer frente a la discriminación y la hostilidad de sus jefes y compañeros. Son objeto de violencia sexual, aunque se las disuade de denunciar esas agresiones para poder seguir trabajando. También hay amenazas relacionadas con el entorno local, ya que a menudo se ven en la necesidad de contratar a hombres para que vigilen su alojamiento, conduzcan su coche o ejerzan de traductores informales. En esas circunstancias, se espera que las periodistas pongan cuidado en cultivar relaciones amistosas y que eviten situaciones incómodas en las que podrían verse obligadas a rechazar insinuaciones sexuales, lo que tal vez las pondría en aprietos que, en el mejor de los casos, podrían derivar en situaciones penosas y, en el peor, degenerar en violencia.

³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2017, vol. II, Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, cap. II.

63. A lo largo del último decenio, los reporteros, tanto hombres como mujeres, se han ido enfrentado a amenazas cada vez mayores, desde el secuestro hasta el encarcelamiento, el rapto con intención de exigir un rescate y, en última instancia, el asesinato, mientras que las periodistas de sexo femenino están cada vez más expuestas a violaciones colectivas y agresiones sexuales. Muchas periodistas han empezado a trabajar como *freelancers* por necesidad, porque huyen de las diferentes formas de acoso o abuso sufridas en algún medio u órgano de prensa, o bien porque han sido despedidas por denunciar la discriminación o el maltrato. Una vez que empiezan a trabajar de forma independiente, ya no gozan del tipo de protección que tenían cuando lo hacían por cuenta ajena (también en lo relativo a unos ingresos asegurados). En particular, en el caso de las periodistas independientes de países en desarrollo y de sociedades que carecen de libertad de prensa, es más que improbable que el medio de comunicación que las contrata les proporcione medios de garantizar su seguridad. A menudo trabajan solas en la elaboración de los reportajes, en ambientes peligrosos y sin seguro médico y de viaje ni equipo de seguridad, como chalecos antimetralla y cascos. Para economizar, a veces se alojan en hoteles no vigilados y viajan en medios de transporte públicos que no son seguros. No disponen de asesores de seguridad ni de abogados que las asistan cuando son detenidas o acusadas de infracciones por las autoridades. Por lo tanto, son mucho más vulnerables a las agresiones, la violencia y la tortura ya que no cuentan con ningún tipo de red de seguridad que las proteja.

VI. Informar sobre la violencia contra la mujer basada en el género

64. Los medios de comunicación, incluidos los periodistas de ambos sexos, contribuyen de manera fundamental a informar sobre la violencia contra la mujer basada en el género, al poner de relieve que se trata de un fenómeno sistemático y generalizado, centrándose en la responsabilidad del Estado de prevenirla y combatirla, en particular si informan teniendo en cuenta las cuestiones de género y con sensibilidad hacia las víctimas. Los medios de comunicación son cruciales para cambiar las actitudes hacia la violencia de género contra la mujer, como se demostró al informar sobre el feminicidio, lo que se tradujo en la formación de movimientos populares como #NiUnaMenos y #MeToo. El hecho de que los medios de comunicación informen sobre estos temas constituye un importante factor de cambio, dado que puede demostrar hasta qué punto está extendida realmente la violencia de género. Los medios tienen el poder de cambiar la opinión pública, lo que les permite presionar a los Gobiernos para que introduzcan modificaciones en la legislación y la práctica a fin de combatirla.

65. Informar sobre la violencia de género es algo complejo y delicado, y a menudo requiere que se discutan cuestiones consideradas tabúes y que se saquen a la luz pública asuntos íntimos y angustiosos. En los países en que la tradición y la religión desempeñan un papel importante en la vida cotidiana, informar sobre esas cuestiones puede ser difícil y entrañar ciertos riesgos. Las periodistas que informan sobre cuestiones de género o sobre los derechos de la mujer suelen ser objeto de agresiones y abusos.

66. Las periodistas se enfrentan a amenazas singulares en circunstancias especiales y en contextos particulares, como en tiempos de crisis, durante los períodos electorales, en manifestaciones públicas y en zonas de conflicto. Si bien se ha progresado en lo relativo a la capacitación, la autorregulación, el establecimiento de códigos de ética periodística y la vigilancia de los medios de comunicación, aún queda mucho por hacer, en particular habida cuenta del discurso fundamentalista emergente y la reacción mundial en contra de los derechos de la mujer.

VII. Aplicación del marco jurídico internacional para la protección de las periodistas

A. Marco jurídico internacional y obligaciones de los Estados

67. La libertad de expresión está consagrada como un derecho humano fundamental en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este último garantiza el derecho de toda persona a no ser molestada a causa de sus opiniones y a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Este derecho se aplica a los periodistas de sexo tanto masculino como femenino, según lo dispuesto en el artículo 3 del Pacto. Además de estas disposiciones del derecho internacional, que son importantes pero neutras en cuanto al género, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y varios instrumentos regionales ofrecen una protección adicional. Esos instrumentos desempeñan un papel fundamental para garantizar la protección del derecho de las periodistas a disfrutar de la libertad de expresión sin discriminación ni violencia por razón de género.

68. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por los Estados Miembros en 1995, se reconoció la cuestión de la mujer y los medios de difusión como una de sus 12 esferas de especial preocupación. En la sección J de la Plataforma de Acción de Beijing se definen dos objetivos estratégicos: el primero es aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación; y el segundo consiste en fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

69. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en las metas 5.1 y 5.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, se centra por primera vez en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. En lo relativo a la seguridad de los periodistas, reviste particular importancia la meta 16.10 del Objetivo 16, que tiene como fin garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales. Como se dispone en el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el indicador 16.10.1 exige que se contabilice el número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos.

70. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó por unanimidad la resolución 33/2 sobre la seguridad de los periodistas, en la que condenaba inequívocamente las agresiones específicas contra las periodistas en el ejercicio de su labor, incluidas la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios, y destacaba la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las periodistas por razón de su género.

71. En 2017, la Asamblea General aprobó la resolución 72/175 sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en la que reconocían los riesgos específicos a que se enfrentan las periodistas en el ejercicio de su labor, y subrayaba la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los periodistas, incluso en el ámbito de Internet. En particular, la Asamblea subrayó que era particularmente importante abordar de manera eficaz la discriminación por razón de género y los estereotipos de género en los medios de comunicación y lograr que las mujeres se incorporen al periodismo y sigan ejerciendo la profesión en pie de igualdad con los hombres, garantizando al mismo tiempo su seguridad.

72. En su resolución 38/7 sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, el Consejo de Derechos Humanos se hizo eco de su resolución 33/2 al condenar inequívocamente las agresiones en línea contra mujeres, especialmente la violencia sexual y de género y el maltrato de mujeres, en particular en los casos en que mujeres periodistas, trabajadoras de los medios, funcionarias u otras mujeres que participan en el debate público son atacadas, y pidió que se diesen respuestas que tuviesen en cuenta la cuestión del género y las formas particulares de discriminación en línea. El Consejo también exhortó a los Estados a que aprovecharan el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, celebrado el 2 de noviembre de 2018, para poner en marcha iniciativas concretas encaminadas a proteger mejor a los periodistas en sus países.

73. El 5 de julio de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 38/5, en la que trataba la cuestión de la discriminación y la violencia contra las mujeres en contextos digitales, incluidas las repercusiones en su libertad de expresión (párrs. 10 g) y 11 a)).

74. Además, en 2012 la UNESCO elaboró el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De conformidad con el Plan de Acción, la protección de los periodistas no debe limitarse a los reconocidos oficialmente como tales, sino que debe incluir a otros profesionales, como los trabajadores de los medios de comunicación comunitarios y los periodistas ciudadanos, además de otras personas que puedan estar utilizando nuevos medios de comunicación para llegar a su público. La obligación de los Estados de velar por el ejercicio efectivo de los derechos humanos entraña no solo obligaciones negativas de no injerencia, sino también obligaciones positivas de garantía de esos derechos para todas las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción.

75. En el informe elaborado por la UNESCO de cara a la consulta con múltiples interesados sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción (agosto de 2017) se incluye una evaluación preliminar de su eficacia³⁸. En 2019, la UNESCO inició un estudio mundial de un año de duración sobre medidas eficaces para combatir la violencia en línea contra las periodistas, que se publicará a finales de 2020.

76. En una declaración conjunta realizada en marzo de 2017, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer subrayaron que el abuso y la violencia de género en línea atentaban contra los principios básicos de la igualdad en virtud del derecho internacional y la libertad de expresión, y que velar por que Internet estuviera libre de violencia de género contribuiría al empoderamiento de la mujer. También pusieron de relieve el hecho de que las mujeres víctimas y supervivientes necesitaban respuestas rápidas y transparentes y recursos efectivos, que solo podían obtenerse si tanto los Estados como los agentes privados trabajaban juntos y actuaban con la diligencia debida para eliminar la violencia en línea contra la mujer³⁹.

77. La legislación destinada a proteger a las mujeres de la violencia en línea, pero que no ha sido cuidadosamente diseñada en consonancia con el marco internacional de derechos humanos, puede tener efectos colaterales negativos sobre otros derechos humanos. Por ejemplo, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ya ha señalado que toda restricción de contenido impuesta por el Estado debe estar prevista por ley, perseguir uno de los fines establecidos en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto y respetar los principios de necesidad y proporcionalidad (A/HRC/17/27, párr. 24, y A/66/290, párr. 15).

³⁸ Se puede consultar en https://en.unesco.org/sites/default/files/report_-_multi-stakeholder_consultation.pdf.

³⁹ Se puede consultar en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21317.

B. Respuesta regional

1. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

78. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha creado mecanismos especiales que pueden plantear cuestiones relativas a la seguridad de los periodistas por conducto del Relator Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información.

79. En noviembre de 2017, los participantes en una conferencia sobre la seguridad de los periodistas y sobre el modo de poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos contra periodistas en África, organizada por la UNESCO y la Federación de Periodistas Africanos, aprobaron la Declaración de Nairobi sobre los Mecanismos Nacionales para la Seguridad de los Periodistas. La conferencia también aprobó la resolución de Addis Abeba relativa a la creación de un grupo de trabajo de la Unión Africana sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad en África.

2. Consejo de Europa

80. El artículo 17 del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) exige que los Estados partes alienten activamente al sector privado y a los medios de comunicación a que contribuyan a la prevención de la violencia contra la mujer. En él se explican las razones por las que el sector privado y los medios de comunicación deben participar en la lucha contra la violencia contra la mujer, se ofrecen consejos prácticos y se exponen buenas prácticas. También se hace hincapié en la importancia de la colaboración entre los Gobiernos, el sector privado y los medios de comunicación para promover medidas de prevención de la violencia de género y doméstica.

81. En 2016, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó una recomendación (CM/Rec(2016)4) sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación. En la resolución, el Comité reconoció que las periodistas y otras mujeres que trabajan en los medios de comunicación se enfrentaban a peligros específicos relacionados con el género, como los abusos sexistas, misóginos y degradantes, las amenazas, la intimidación, el acoso y la agresión y violencia sexuales, y que esas violaciones se producían cada vez más en línea (párr. 2). En las directrices que figuran en el apéndice de la recomendación se exhortaba a los Estados a que “adoptasen medidas operativas apropiadas de carácter preventivo, como proporcionar protección policial, especialmente cuando la soliciten periodistas u otros agentes de los medios de comunicación, o la evacuación voluntaria a un lugar seguro. Esas medidas deben ser eficaces y oportunas y deben concebirse teniendo en cuenta los peligros específicos de su género a los que se exponen las periodistas y otras mujeres que trabajan en los medios de comunicación” (párr. 9).

82. La plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas documenta las agresiones a periodistas y tiene por objeto mejorar su protección promocionando los mecanismos de alerta temprana y mejorando tanto la forma de hacer frente a las amenazas y la violencia como la capacidad para responder a ellas.

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

83. Las organizaciones regionales, incluida la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), también han tomado iniciativas. A fin de hacer frente al creciente número de agresiones en línea a periodistas y blogueros, en 2015 el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE puso en marcha un proyecto sobre la seguridad de las periodistas en línea (#SOFJO), que incluía un largometraje documental, titulado *A Dark Place (Un lugar oscuro)*, con objeto de poner de relieve las experiencias de las periodistas que se han visto afectadas por el acoso en línea⁴⁰. En 2016,

⁴⁰ Véase www.osce.org/representative-on-freedom-of-media/405026.

la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación encargó un informe sobre la lucha contra el abuso en línea de mujeres periodistas⁴¹.

4. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

84. Dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a ejercer la libertad de expresión e impone a los Estados obligaciones positivas de protección de los periodistas que corren especial riesgo de ser víctimas de la violencia, así como de investigar los hechos con la debida diligencia.

85. Además, en el artículo 7, párrafo b), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) se establece que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y se comprometen a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

86. En junio de 2017, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó la resolución 2908 (XLVII-O/17) sobre el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la seguridad de los periodistas y trabajadores en medios de comunicación, en la que reafirmó que la actividad periodística debe ejercerse libre de amenazas, agresiones físicas o psicológicas u otros actos de hostigamiento. En la resolución, la Asamblea expresó su preocupación “por los riesgos particulares que enfrentan las mujeres que ejercen el periodismo, quienes además son víctimas de discriminación, acoso y violencia sexual, incluso en Internet”, e instó a los Estados miembros a que pusieran en práctica estrategias para acabar con la impunidad de los crímenes contra periodistas, compartiendo buenas prácticas, y recomendó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que continuaran con las actividades que estaban llevando a cabo para la protección de los periodistas.

C. Protección de los periodistas en el ámbito internacional: ejemplos de buenas prácticas

87. La cuestión de la seguridad de los periodistas se plantea en el contexto del examen periódico universal. En sus recomendaciones específicas, los Estados recomendaron, entre otras cosas, liberar a los periodistas detenidos por ejercer su libertad de expresión; eliminar la calumnia y la difamación como delitos; investigar y llevar a juicio todos los casos de denuncias de tortura y malos tratos de los periodistas; y modificar la legislación para derogar la responsabilidad penal por el ejercicio de la libertad de expresión, en particular en línea, y para proteger a los periodistas del acoso (A/74/314, párr. 22).

88. Los órganos de tratados de las Naciones Unidas también han planteado inquietudes y han formulado recomendaciones sobre la seguridad de los periodistas en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por los informes que indican que los periodistas son objeto de intimidación, acoso y malos tratos como resultado del ejercicio de su profesión (CCPR/C/MDG/CO/4, párr. 49). El Comité contra la Tortura también ha expresado su profunda preocupación por los informes que indican que los periodistas son objeto de amenazas, intimidación, acoso, vigilancia, detención arbitraria, desaparición forzada y asesinato, y ha recomendado que se adopten las medidas necesarias para garantizar que se investigue esos casos, que los autores rindan cuentas de sus actos y que se ofrezca a las víctimas recursos efectivos (CAT/C/AFG/CO/2, párr. 43, y CAT/C/PAK/CO/1, párrs. 22 y 23). El Comité también recomendó que se protegiera a los periodistas de las represalias por su trabajo (CAT/C/AFG/CO/2, párr. 44).

⁴¹ Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE, “New challenges to freedom of expression: countering online abuse of female journalists” (2016).

89. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos cumplen una función preventiva fundamental mediante el procedimiento de denuncias individuales, en virtud del cual cualquier persona, grupo, agente de la sociedad civil u órgano nacional de derechos humanos puede presentar información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la Libertad de Expresión, cuyo mandato ha emitido numerosas comunicaciones sobre la violencia contra los periodistas a lo largo de los años.

90. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer tiene el mandato de buscar información sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, y recibirla de los Gobiernos, los órganos de tratados, los organismos especializados, otros relatores especiales encargados de diversas cuestiones de derechos humanos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, así como de dar una respuesta efectiva a esa información. La Relatora Especial recibe y transmite dos tipos de comunicaciones: por un lado, llamamientos urgentes cuando se recibe información fiable y creíble sobre casos que entrañan una amenaza inminente, o el temor de una amenaza, al derecho a la integridad personal o a la vida de una mujer; por otro, cartas de denuncias, que se utilizan para poner de relieve violaciones que ya se han producido y/o patrones generalizados de violaciones. También pueden utilizarse para plantear inquietudes sobre un marco jurídico determinado y su aplicación en lo que respecta a la violencia contra la mujer. La Relatora Especial puede enviar cartas de denuncia en las que pide a los Gobiernos que aclaren el fondo de los casos de violencia contra la mujer que ha recibido.

91. Hasta la fecha, solo un reducido número de periodistas ha recurrido al procedimiento de comunicaciones para abordar las presuntas violaciones (A/HRC/39/23, párr. 9). Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron 15 comunicaciones a los países en 2017 en relación con los derechos de los periodistas, 22 en 2018 y 10 entre enero y abril de 2019. Desde 2010, el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha enviado a los Estados nueve comunicaciones conjuntas relativas a la violencia contra las periodistas, a las que alienta a valerse del mecanismo de denuncia.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

92. En la actualidad, el derecho de las periodistas a gozar de seguridad y estar a salvo de la violencia de género queda protegido por varias normas internacionales de derechos humanos y por instrumentos específicos de derechos de la mujer relacionados con la prohibición de la discriminación y la violencia por razón de género contra la mujer. Sin embargo, en la práctica, esos instrumentos aún tienen que aplicarse plenamente aprovechando las sinergias entre ellos. Hay también una falta de conocimiento y de uso del procedimiento de denuncia disponible en el marco del mandato de la Relatora Especial, entre otros mandatos. Se requiere un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en los planos internacional y nacional para garantizar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos que se refieren específicamente a la discriminación contra la mujer y a la violencia de género, como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los instrumentos regionales pertinentes, a fin de crear un entorno propicio en el que el equilibrio entre los géneros y el empoderamiento de las periodistas puedan respetarse plenamente y reflejarse en su labor. En el caso de las periodistas, esto entraña, en primer lugar, la obligación de los Estados de incluir una perspectiva de género en todas las iniciativas encaminadas a crear y mantener un entorno seguro y favorable para el periodismo libre e independiente.

93. En este contexto, la Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones a los Estados:

a) Aplicar plenamente las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión y la protección de los periodistas, así como los instrumentos de derechos de la mujer relacionados con la prohibición de la discriminación y la violencia de género contra la mujer, aprovechando las sinergias entre ellos para garantizar la seguridad de las periodistas que trabajan en medios de información tanto independientes como de adscripción estatal, las trabajadoras por cuenta propia y otras profesionales de los medios de información, como las reporteras gráficas, las redactoras y las operadoras de cámara;

b) Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo y utilizarlo en conjunción con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a fin de ampliar las medidas de protección a las periodistas que trabajan tanto en el sector formal como en el informal, reconociendo que el “mundo del trabajo” de una periodista va más allá de un lugar de trabajo y un entorno tradicionales, y que la violencia y el acoso se presentan en muchas formas;

c) Conformar plenamente sus leyes, políticas y prácticas con las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, de ser necesario, modificarlas de tal manera que no limiten la capacidad de las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación para desarrollar su labor de forma independiente y sin injerencias indebidas;

d) Prohibir y tipificar como delito el acoso sexual y otras formas de violencia de género contra las periodistas, incluidas las amenazas de violación y otras formas de violencia de género, como aquellas formas de violencia contra las periodistas que se producen en línea o a través de las TIC, fomentar la denuncia del acoso o la violencia, eliminar todo plazo de prescripción para el enjuiciamiento y proporcionar reparaciones e indemnizaciones adecuadas a las víctimas;

e) Reconocer el *doxing* contra las periodistas como una forma de violencia de género contra la mujer y hacerle frente recurriendo a las medidas jurídicas y políticas pertinentes, como el establecimiento de un mecanismo de denuncia para las periodistas que sean víctimas de él;

f) Abordar los factores que aumentan la probabilidad de que las periodistas sufran violencia y acoso en el mundo del trabajo, como la discriminación, el abuso de las relaciones de poder y la existencia de normas culturales y sociales que respaldan la violencia y el acoso, y crear mecanismos internos contra el acoso sexual en el lugar de trabajo;

g) Proporcionar a los periodistas de sexo masculino formación en materia de violencia de género contra la mujer, concienciándolos sobre la igualdad entre los géneros y la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

h) Crear unidades especiales de investigación o comisiones independientes, como, por ejemplo, consejos de medios de comunicación y tribunales que gocen de independencia con respecto al Gobierno, a fin de abordar cuestiones relacionadas con las periodistas, en particular la violencia de género;

i) Apoyar el establecimiento por parte de las organizaciones de los medios de comunicación o la sociedad civil de mecanismos de alerta temprana y respuesta rápida, como teléfonos de asistencia, plataformas en línea o puntos de contacto de emergencia que funcionen las 24 horas del día, a fin de garantizar que los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación tengan acceso inmediato a medidas de protección cuando sean amenazados;

j) Adoptar medidas adecuadas para proteger los derechos y la seguridad de las periodistas que trabajan en situaciones de conflicto armado, durante períodos electorales, en reuniones pacíficas en tiempos de crisis y en lo relativo al cambio climático, los desastres naturales y las pandemias sanitarias (como la COVID-19),

teniendo en cuenta su función específica, su exposición al riesgo y su vulnerabilidad. Adoptar asimismo medidas operativas apropiadas con carácter preventivo, que tengan en cuenta las especificidades de cada género y se apliquen en el momento oportuno, como proporcionar protección policial, especialmente cuando la soliciten periodistas u otros profesionales de los medios de comunicación, o facilitar la evacuación voluntaria a un lugar seguro;

k) Establecer un diálogo con las organizaciones de periodistas y la sociedad civil con miras a promover las mejores prácticas para ofrecer a los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación una protección adaptada a su género, así como para luchar contra la impunidad;

l) Elaborar protocolos y programas de capacitación dirigidos a los agentes de policía, los fiscales y los jueces encargados de cumplir las obligaciones del Estado relativas a la protección de la libertad de expresión y los derechos humanos de los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación. Esos protocolos y programas de capacitación deberían utilizarse para garantizar que el personal de todos los organismos estatales sea plenamente consciente de las obligaciones pertinentes de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, y de las consecuencias reales de esas obligaciones para cada organismo;

m) Establecer mecanismos de recopilación de información, como bases de datos, que permitan obtener información verificada sobre agresiones y actos de violencia de género contra mujeres periodistas;

n) Reafirmando las recomendaciones formuladas en el informe de la Relatora Especial sobre la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (A/HRC/38/47), aplicar el principio de que los derechos humanos y los derechos de la mujer que se protegen en la vida real también deben protegerse en línea;

o) Establecer una respuesta eficaz a la violencia de género en línea contra los periodistas y una cooperación eficiente con los intermediarios de Internet en ese ámbito;

p) Cooperar y apoyar el uso del procedimiento de comunicaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, a fin de dar solución a los problemas individuales y sistemáticos a los que se enfrentan los periodistas.

94. La Relatora Especial recomienda a los organismos de las Naciones Unidas que:

a) Velen por una mayor sensibilización y por la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, coordinen un enfoque sistémico entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como entre otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros, los mandatos de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la Libertad de Expresión, y la Plataforma de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de expertos independientes sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer. Presten especial atención al párrafo 1.17 del Plan, en el que se reconoce que las periodistas se enfrentan cada vez a más peligros, lo que pone de relieve la necesidad de un enfoque que tenga en cuenta las disparidades entre hombres y mujeres al aplicar los instrumentos de derechos humanos relativos a la eliminación de la violencia de género y la discriminación contra la mujer;

b) Apoyen la cooperación y la coordinación a escala internacional, mediante, entre otras cosas, asistencia técnica y creación de capacidad, en lo relativo a garantizar la seguridad de los periodistas, y alienten a los mecanismos y órganos de derechos humanos en el ámbito nacional, subregional, regional e internacional, incluidos los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer,

los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones nacionales de derechos humanos, a que sigan ocupándose en su labor de los aspectos pertinentes de la seguridad de las periodistas;

c) Promuevan y apoyen el uso del procedimiento de comunicaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer;

d) Establezcan un mecanismo de recopilación de información que permita reunir y difundir rápidamente entre las fuerzas del orden información sobre las amenazas y agresiones a mujeres periodistas;

e) Faciliten la integración de las necesidades de las periodistas que trabajan en los medios de información del sector privado a través de representantes de los trabajadores en el ámbito nacional.
